

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUARTA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3598 DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA DEL SUR POR ÁREA EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2012



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3598 DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA DEL SUR POR ÁREA EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2012.

R. EX. N° 2647

VALPARAÍSO, - 4 OCT. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 161/2012, de fecha 01 de octubre de 2012; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880 y N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 846 y N°1251, ambos de 2011 y N° 297 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3598 de 2011, N° 705, N° 707, ambas de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur correspondiente a la X Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Resolución Exenta N° 3598 de 2011, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la señalada pesquería artesanal, año 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, modificado mediante D.S. N° 223 de 2010, ambos citados en Visto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Pesca se establecerá el período dentro del cual deberán comunicarse las variaciones que en el número de pescadores o embarcaciones experimenten las unidades de asignación sometidas al Régimen Artesanal de Extracción respectivo, a fin de que ellas sean consideradas en la próxima distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de la respectiva pesquería.

RESUELVO:

1°.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3598 de 2011, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la X Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2012, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 8° bis:

"8° bis.- Las variaciones que en el número de embarcaciones artesanales experimenten las áreas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción deberán comunicarse a la Dirección Regional de Pesca de la X Región, mediante carta suscrita por el armador respectivo, hasta el 15 de noviembre de 2012, los que se harán efectivos a contar del 1° de enero de 2013. "

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

